Naciones Unidas S/2010/366

Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 12 de julio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjuntan a la presente los programas de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y su Dirección Ejecutiva, que abarcan el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005) y 1805 (2008).

El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), guiado por los principios de cooperación, transparencia, imparcialidad y uniformidad de criterios. El Comité seguirá concentrándose en verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros y en adoptar medidas prácticas para aumentar la capacidad de los Estados de luchar contra el terrorismo, incluidas las medidas encaminadas a facilitar la prestación de asistencia técnica. Además, el Comité mantendrá un diálogo con los Estados respecto de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad y seguirá examinando su contribución a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y agradece la asistencia que le ha prestado la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Ertuğrul **Apakan**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

10-44964 (S) 190710 200710

Se ruega reciclar

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010

I. Introducción

1. El Comité contra el Terrorismo tiene el mandato de verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros con arreglo a las disposiciones de dicha resolución, y de incluir en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevan a cabo para aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

2. La resolución 1805 (2008) del Consejo de Seguridad, el informe del examen del Comité (S/2006/989), la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/PRST/2006/56) y el informe del Comité (S/2009/289), orientarán la labor del Comité y su Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

3. El Comité seguirá aplicando un criterio más estratégico y transparente a su trabajo e intentará aumentar el conocimiento de su labor en todo el sistema de las Naciones Unidas y entre las personas y entidades que luchan contra el terrorismo. De tal forma, el Comité, en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, seguirá racionalizando sus métodos de trabajo según convenga a fin de contar con más tiempo para dedicar a la consecución de los objetivos prioritarios siguientes:

A. Vigilancia y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001)

4. El Comité y su Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

5. El Comité seguirá examinando las evaluaciones preliminares de la aplicación pendientes con arreglo a los procedimientos revisados del Comité para la determinación de los progresos realizados por los Estados Miembros con respecto a la aplicación de la resolución 1373 (2001). A continuación remitirá las evaluaciones preliminares de la aplicación y las recomendaciones a los Estados Miembros interesados para la adopción de medidas apropiadas.

6. El Comité seguirá realizando la determinación de los progresos según las evaluaciones preliminares de la aplicación actualizadas.

7. De acuerdo al informe preparado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Comité presentará un informe al Consejo de Seguridad para su examen por el Consejo como parte del examen amplio de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo antes de la conclusión de su mandato el 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de la resolución 1805 (2008).

8. El Comité proseguirá el examen de las cuestiones temáticas propuestas por el Presidente, conforme a las sugerencias formuladas por los miembros del Comité, la Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el

Terrorismo, y formulará algunas propuestas prácticas adicionales destinadas a facilitar el cumplimiento de las recomendaciones prioritarias para la labor del Comité en el futuro.

9. El Comité examinará el estudio global de la aplicación de la resolución 1373 (2001) y modalidades para que resulte un instrumento más eficaz.

10. En estrecha colaboración con los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y de conformidad con su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados respecto de los cuales no se disponga de información sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), y examinará la mejor manera de resolver la cuestión y de aumentar el diálogo con esos Estados Miembros.

11. El Comité también seguirá analizando las medidas adicionales que habría que adoptar respecto de los Estados que no cumplan las disposiciones de la resolución 1373 (2001), con miras a incrementar su cooperación y diálogo con el Comité.

12. El Comité seguirá comprobando el estado de preparación de las visitas previstas durante el período comprendido entre julio y diciembre de 2010. Además, el Comité adoptará medidas para que las visitas que se efectúen a los Estados con el consentimiento de estos sirvan para mejorar su aplicación de la resolución 1373 (2001), evaluará los resultados de esas visitas y estudiará el tipo de seguimiento que convenga realizar.

13. Atendiendo a las recomendaciones concretas formuladas por la Dirección Ejecutiva sobre las modalidades y el formato, el Comité se ocupará de la organización de las dos reuniones especiales siguientes destinadas a promover la ejecución del estudio mundial de 2009 sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001):

a) Una reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

b) Una reunión especial abierta a los miembros en general y a las organizaciones regionales para analizar las actividades de aplicación de la resolución 1373 (2001) en todo el mundo.

14. El Comité examinará la aplicación de las recomendaciones contenidas en el examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva.

15. A fin de aumentar la transparencia, el Presidente del Comité celebrará reuniones oficiosas periódicas para informar a los Estados Miembros, cuando proceda, sobre la labor del Comité. Asimismo, el Presidente solicitará a la Dirección Ejecutiva que, en estrecha colaboración con los miembros pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, celebre reuniones informativas periódicas para los Estados Miembros sobre aspectos temáticos de la resolución 1373 (2001).

16. El Comité proseguirá la organización y preparación de un seminario que reúna a expertos de los Estados Miembros en esferas relacionadas con la aplicación de la resolución 1373 (2001).

17. El Comité sigue exhortando a que se estreche al máximo la cooperación entre los grupos de expertos de los tres Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), entre otras

cosas, en el intercambio de información y la realización de visitas, según proceda, y aguarda con interés la información que le presente la Dirección Ejecutiva sobre la ejecución de estrategias comunes.

B. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

18. El Comité seguirá ocupándose atentamente de facilitar la prestación de asistencia técnica. En ese contexto, el Comité buscará oportunidades para poner en contacto a posibles donantes y proveedores y a los ya existentes con los beneficiarios de la asistencia a fin de intensificar el diálogo entre la comunidad de donantes y los países beneficiarios y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001).

19. El Comité, en particular por medio de su Dirección Ejecutiva, intensificará la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar plenamente la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica.

20. El Comité, con la contribución de la Dirección Ejecutiva y en estrecha cooperación, según convenga, con la oficina de apoyo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y las autoridades pertinentes, así como con otros proveedores de asistencia bilateral y regional, seguirá evaluando las necesidades de asistencia técnica con miras a estudiar formas de facilitar la prestación de asistencia a los Estados Miembros pertinentes.

C. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

21. El Comité seguirá alentando a los Estados que aun no lo hayan hecho a que presenten informes sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005).

22. Basándose en los informes recibidos de los Estados y la información reunida en sus visitas a los países, el Comité mantendrá un diálogo para estudiar las necesidades de asistencia técnica de los Estados en la aplicación de la resolución 1624 (2005) y facilitará la prestación de dicha asistencia, según proceda.

D. Aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

23. Mediante la participación de la Dirección Ejecutiva en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Comité seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

24. La Dirección Ejecutiva informará al Comité periódicamente sobre sus actividades en el marco de su participación en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

25. El Comité seguirá examinando las cuestiones relacionadas con la aplicación de la Estrategia global.

III. Otros asuntos

26. El Comité, en estrecha consulta con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, analizará medios posibles de racionalizar sus métodos de trabajo.

27. El Comité proseguirá su colaboración y diálogo con organizaciones internacionales y regionales pertinentes en relación con sus actividades de lucha contra el terrorismo.

28. A fines de diciembre de 2010, el Comité formulará y aprobará un programa de trabajo actualizado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que abarca el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, se ha preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124, anexo); en él se toma en consideración el programa de trabajo del Comité para ese mismo período. Asimismo, se tienen en cuenta el informe provisional del Consejo de Seguridad sobre la labor de la Dirección Ejecutiva y el informe presentado por el Comité al Consejo para su examen como parte del informe provisional (S/2009/289, anexo).

2. La Dirección Ejecutiva seguirá ayudando al Comité a lograr sus objetivos en las esferas definidas en el programa de trabajo del Comité, lo seguirá informando periódicamente sobre su labor, en particular en su informe semestral, y seguirá atendiendo a cualquier otra solicitud que se le haga durante el período en examen. La Dirección Ejecutiva presentará un informe para su examen por el Comité como parte del examen amplio de su labor que realice el Consejo de Seguridad antes de que concluya el mandato de la Dirección Ejecutiva el 31 de diciembre de 2010, con arreglo a la resolución 1805 (2008) del Consejo de Seguridad.

II. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. La Dirección Ejecutiva presentará a los subcomités, para su examen y posterior presentación al Comité como parte del proceso en curso de determinación de los progresos, la documentación pendiente relativa a Estados Miembros, incluso las notas de presentación, los proyectos de carta y las evaluaciones preliminares de la aplicación. Además, la Dirección Ejecutiva seguirá manteniendo su diálogo constructivo con los Estados Miembros, por medio de reuniones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas, visitas, seminarios y videoconferencias con funcionarios en las capitales pertinentes, a fin de informar al Comité acerca de la aplicación por los Estados Miembros de algunos elementos de las resoluciones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo, incluida la actualización de las evaluaciones preliminares de la aplicación, nuevas medidas de lucha contra el terrorismo adoptadas y la facilitación de la prestación de asistencia técnica.

4. En estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, la Dirección Ejecutiva organizará y realizará visitas en nombre del Comité a un máximo de siete Estados Miembros, con el consentimiento de estos, previa aprobación del Comité. Por otra parte, seguirá presentando periódicamente al Comité información actualizada sobre el seguimiento de sus visitas anteriores a Estados Miembros.

5. La Dirección Ejecutiva aumentará su cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como con diversas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, en especial en el marco de las visitas del Comité a los Estados Miembros. En ese contexto, la Dirección Ejecutiva incrementará la promoción de la estrategia común para la presentación de respuestas de los Estados que se preparó junto con el Equipo de Vigilancia y el Grupo de Expertos.

6. Durante el período que abarca el informe, la Dirección Ejecutiva organizará, conjuntamente con los donantes y otras organizaciones asociadas pertinentes, el tercer seminario regional de la serie para agentes de policía y fiscales en el Asia meridional sobre medidas eficaces de lucha contra el terrorismo. El tercer seminario se celebrará en Indonesia y analizará en detalle las deficiencias regionales descubiertas en el primer seminario, que se celebró en Bangladesh en noviembre de 2009.

7. Bajo la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva apoyará todas las actividades pertinentes en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y participará intensamente en ellas, incluso colaborará activamente en la Iniciativa para la asistencia integrada contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

8. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a examinar las modalidades y el formato de una reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y una reunión especial abierta a los miembros en general y a las organizaciones internacionales cuyo propósito será examinar las actividades mundiales de aplicación de la resolución 1373 (2001). La Dirección Ejecutiva formulará recomendaciones concretas al Comité en ese sentido.

9. La Dirección Ejecutiva organizará un seminario para expertos en alguna esfera relacionada con la aplicación de la resolución 1373 (2001).

10. La Dirección Ejecutiva hará un seguimiento de los resultados obtenidos en su seminario sobre las dificultades del control eficaz de las fronteras (Kenya, República Unida de Tanzanía y Uganda) con miras a organizar seminarios análogos en otras subregiones.

11. La Dirección Ejecutiva contribuirá al examen de cuestiones temáticas y regionales que guarden relación con la labor del Comité mediante exposiciones ante el Comité sobre cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1373 (2001). Además, el Director Ejecutivo seguirá celebrando reuniones temáticas informativas para los miembros de las Naciones Unidas en general, de conformidad con lo solicitado por el Comité.

III. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

12. La Dirección Ejecutiva seguirá promoviendo su estrategia revisada para facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados mediante el fortalecimiento de sus relaciones con donantes bilaterales y multilaterales y, entre otras cosas, una estrecha colaboración con el Grupo para la acción contra el terrorismo del Grupo de los Ocho y con la Unión Europea. Además, prestará asistencia al Comité en la

evaluación de las necesidades de asistencia técnica destinada a examinar medios de facilitar con mayor eficacia la asistencia técnica a los Estados Miembros pertinentes, según proceda, en estrecha coordinación con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

13. La Dirección Ejecutiva mantendrá y actualizará sistemáticamente su base de datos sobre todas las remisiones que haya efectuado, su directorio de perfiles detallados de donantes y prestatarios de asistencia técnica y su base de datos de mejores prácticas.

IV. Los derechos humanos y la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

14. De conformidad con la orientación normativa del Comité en materia de derechos humanos, la Dirección Ejecutiva seguirá teniendo en cuenta en su labor los aspectos de derechos humanos de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. Dicha labor abarcará la aportación de informaciones pertinentes para su inclusión en las evaluaciones preliminares de la aplicación; la prestación de la debida atención a cuestiones pertinentes de derechos humanos en la planificación y realización de visitas a los países, inclusive la inclusión de información pertinente en los informes sobre las visitas; y la promoción de un enfoque uniforme en todas las actividades de la Dirección Ejecutiva en la esfera de los derechos humanos. La Dirección Ejecutiva seguirá manteniendo enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y otras entidades encargadas de los derechos humanos, según convenga. Asimismo, fortalecerá su marco analítico mediante una participación continua en la labor del Grupo de Trabajo sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

15. La Dirección Ejecutiva seguirá incluyendo la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados y alentará activamente a los Estados que todavía no hayan presentado un informe sobre cómo aplican la resolución a que lo hagan. En una sesión del Comité, la Dirección Ejecutiva hará una exposición temática sobre la resolución 1624 (2005) que abarque criterios posibles para promover una aplicación más eficaz de la resolución y facilitar asistencia técnica cuando proceda hacerlo.

V. Oficina de información y administración

16. La Dirección Ejecutiva participará más activamente en la promoción de la estrategia de comunicaciones del Comité con miras a facilitar que se comprenda mejor la labor de las Naciones Unidas, el Comité y la Dirección Ejecutiva en la esfera de la lucha contra el terrorismo, especialmente sus gestiones encaminadas a la aplicación de los mandatos pertinentes del Consejo de Seguridad y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

17. La Oficina de Información y Administración seguirá actualizando el sitio web del Comité y promoverá la presentación en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas de los cambios en el diseño y el contenido del sitio web. Según convenga, la Dirección Ejecutiva seguirá actualizando y distribuyendo según corresponda las carpetas de prensa del Comité en formato impreso y electrónico y distribuirá ejemplares de la "Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad", tanto en versión impresa en inglés como electrónicamente en los seis idiomas oficiales. También se imprimirá el estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad en los seis idiomas oficiales.

18. La Oficina de Información y Administración seguirá ocupándose de comprobar la exactitud y coherencia de toda la documentación que se presente al Comité. Además, distribuirá documentos por conducto del nuevo sistema seguro en línea de seguimiento de documentos del sitio web para promover la distribución eficaz y oportuna de la información entre los Estados Miembros y la Secretaría. Con miras a proteger la viabilidad de la información se seguirán cambiando trimestralmente los nombres de los usuarios y las contraseñas.

19. La Oficina de Información y Administración seguirá actualizando la base de datos y los sistemas de cómputo de la Dirección Ejecutiva, mejorará el acceso del personal del Equipo de Vigilancia y el "Grupo de Expertos 1540" y facilitará el acceso del personal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y la Subdivisión de Prevención del terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El intercambio de la información de las bases de datos promueve una mayor eficiencia y eficacia en la labor común y una integración mejor de los distintos mandatos, y evita la duplicación de esfuerzos.

20. La Oficina de Información y Administración presentará a la Oficina del Contralor el presupuesto para 2011 de la Dirección Ejecutiva para su examen por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General.